

COLEGIO DOMINGO SANTA MARÍA
PUERTO MONTT



Desde el sur, forjamos el futuro

**PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN Y
PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE
MALTRATO ENTRE
MIEMBROS ADULTOS DE
LA COMUNIDAD
EDUCATIVA.**

2026



COLEGIO DOMINGO SANTA MARÍA
PUERTO MONTT
Desde el sur, forjamos el futuro

Protocolo de actuación frente a situaciones de Maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa

Los/las integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia predominando la tolerancia y respeto a su integridad física, psicológica y moral, no siendo objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros/as adultos de la comunidad educativa. El siguiente protocolo tiene como propósito orientar el procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato que se susciten entre adultos de la comunidad educativa.

En el presente protocolo, se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios/as
- b) Apoderados /as
- c) Apoderados/ as y funcionarios/as

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea físicas o psicológica, realizada en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de un/a adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar un temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física y psíquica, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral y/o físico. Sera de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos que sean cometidos en presencia de niños/as (as) menores de 12 años.

Se entenderá como conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionario/a y/o apoderado/a) expresándose con gestos o vocabulario grosero u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos etc. Ejercidas de forma presencial o telefónicamente.

Sustraer o destruir bienes materiales de miembros de la comunidad educativa (funcionarios/as y/o apoderados/as)

Comportarse agresivamente, conducta que puedan expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos de personas (funcionario/a y apoderados/a)

Consumo de sustancias (alcohol, tabaco, u otras indicadas como ilícitas en ley) en dependencias del establecimiento. Así mismo, asistir al establecimiento bajo los efectos de drogas y alcohol.

Hacer uso indebido de información personal para referirse con o sin intención de perjudicar a las personas (funcionarios/as y/o apoderados/as) atentando contra su dignidad, ejercida bajo cualquier medio (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc..)

Agredir física y psicológicamente a cualquier persona (funcionarios/as y/o apoderados/as) de la comunidad educativa.

Difundir imágenes, fotografías, eróticas u otras inadecuadas entre funcionarios/as y/o apoderados/as de la comunidad educativa.

Divulgar información infundada respecto a cualquier miembro de la comunidad educativa (funcionarios/as y/o apoderados/as)

Se deberá presentar las respectivas evidencias (testigos, captura de pantalla, mensajes por cualquier medio tecnológicos etc.) que respalde la solicitud de activación de este protocolo.

Procedimiento especial de maltrato entre funcionarios de la comunidad educativa

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de los hechos.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia	Coordinador (a) de Convivencia Educativa	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Inspector/a General y/o Coordinado (a) de Convivencia Educativa	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

	1.4 Solicitud de investigación	Coordinador (a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General	05 días hábiles desde que se recibe el informe.
	1.5 Informar a los involucrados		
	1.6 Informar a Dirección		
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Equipo de Convivencia Educativa	10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Coordinador (a) de Convivencia Educativa	03 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión o resolución	4.1 Decisión	Equipo Directivo	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

1.1 Dar cuenta de los hechos y toma de conocimiento de la denuncia

- a) **Recepción de la denuncia:** El/ la adulto afectado/a o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar, debiendo quedar el registro escrito y firmado de la denuncia. La Encargada de Convivencia Escolar informará de forma inmediata a la dirección del colegio sobre la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.
- b) **Proceso de investigación:** Una vez registrada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de recopilación de los antecedentes de un plazo máximo de 10 días hábiles, se podrá entrevistar a los/las involucrados/as, testigos y recepción medios de pruebas, debiendo quedar registro de cada acción. Los/las principales involucrados deberán redactar un documento donde esclarecerán los hechos ocurridos.
- c) **Informe de cierre:** concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados al Equipo Directivo del establecimiento, quienes efectuarán el análisis de la investigación y citarán en una entrevista presencial a los/las involucrados/as, implementando medidas reparatorias u otras medidas que se consideren necesarias.

1.2 Medidas reparatorias

Son aquellas medidas que se adaptan en favor del afectado/a, así como en la forma que se supervisará su efectivo cumplimiento, tales medidas podrían considerar, disculpas personales, disculpas públicas, reparación de materiales dañados u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

1.3 Otras medidas y consecuencias:

1.3.1 Entre funcionarios: dependerá de la gravedad de la situación se efectuarán las siguientes medidas:

- a) **Mediación entre las partes:** si la situación lo amerita miembros del equipo directivo y/o encargado/a de convivencia escolar realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre

los/las involucrados, deberán participar de forma voluntaria, debiendo quedar registro del suceso.

- b) **Amonestación Verbal:** consiste en una amonestación privada y directa que será efectuada por Inspectoría general, la cual se hará personalmente con el/la involucrado/a, dejando el registro en el cuadernillo de entrevista.
- c) **Amonestación escrita:** Consiste en la representación formal, por parte del Director del establecimiento, que se hace al o el funcionario/a por escrito, dejando constancia en su carpeta personal, con copia a la inspección del trabajo.
- d) **Denuncia a tribunales por delito:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley. El colegio realizará la denuncia a la autoridad pertinente (Carabineros, PDI o fiscalía). Si los tribunales de justicia comprueban el delito, el/la funcionario/a responsable podrá perder su calidad de funcionario/a en conformidad con las causales establecidas en el código del trabajo.

Mientras la justicia evalúa y determina la resolución del posible delito, se tomarán medidas de resguardos para los/las involucrados/as, que podría involucrar reubicación de sus funciones.

1.3.2 Entre apoderados/as: Los/las apoderados/as son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas, no obstante, como integrante de la Comunidad Educativa de nuestro establecimiento, también se rigen por el reglamento interno y de convivencia escolar, la trasgresión de las normativas que faltan a la buena convivencia escolar se podrían efectuar las siguientes acciones:

- a) **Entrevista Personal:** entrevista de Inspector/a General y/o Director del establecimiento con los/las apoderados/as involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de las faltas cometidas, estableciendo acuerdos y compromisos.

- b) **Mediación entre las partes:** si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados/as.
- c) **Suspensión de la calidad de apoderados/as:** En casos que afecten gravemente la convivencia escolar y/o las relaciones entre adultos de la comunidad educativa, se podrá suspender temporal o permanentemente su participación como apoderado/a en el establecimiento, debiendo dejar registro del apoderado remplazante.
- d) **Prohibición temporal de ingreso al establecimiento:** El/ la apoderado/a involucrado/a se le podría prohibir el ingreso al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico, sin perjuicio de recibir información propia del desarrollo escolar de su hijo/a través del correo electrónico institucional.
- e) **Denuncia a tribunales por delito:** si se configura delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los tribunales de justicia comprueban delito, el/la apoderado/a responsable perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a su remplazante.

1.3.3 Entre Apoderados y funcionarios

- a) **Entrevista personal:** Entrevista de Inspectora General y/o Director del establecimiento con los/las apoderados/as involucrados/as acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de las faltas cometidas, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b) **Suspensión temporal de las funciones:** En casos graves que afecten la Convivencia Escolar y/o las relaciones entre adultos de la comunidad educativa, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderados y/o funcionarios del establecimiento, según corresponda el caso.
- c) **Prohibición temporal de ingreso al establecimiento:** El/ la apoderado/a involucrado/a se le podría prohibir el ingreso al establecimiento con una

duración máxima de un semestre académico, sin perjuicio de recibir información propia del desarrollo escolar de su hijo/a través del correo electrónico institucional.

- d) **Denuncia a tribunales por delito:** Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por ley, el colegio realizará la denuncia a la entidad competente (Carabineros, PDI o fiscalía). Si los tribunales de justicia comprueban el delito, el/la apoderado/a o funcionario/a que resulte responsable podrá perder su calidad de apoderado/a o funcionario/a según corresponda.

Seguimiento: Luego de 15 días hábiles de informadas las medidas y/o acciones reparatorias del caso, se citará a los/las adultos involucrados/as para monitorear el cumplimiento de los acuerdos establecidos, quedando registro del seguimiento y del cierre del caso.

Reconsideración de la medida: El/la adulto involucrado/a podrá apelar a la resolución adoptada, apelando por escrito en un plazo de 3 días hábiles. Ante la dirección del establecimiento, quien resolverá en un plazo de 7 días hábiles. Debiendo entregar resolución a través de una entrevista presencial dejando registro en el cuadernillo de entrevista.